



GRUPO
CEAS

Abogados - Consultores

LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN



Objeto y ámbito



Esta Ley busca **incentivar e impulsar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico**, implementa nuevas modalidades societarias y de financiamiento.

Su ámbito de aplicación está dirigido a todas las actividades de carácter público o privado, vinculadas con el desarrollo de emprendimiento y la innovación.





¿ Qué es un emprendimiento?

Es aquel proyecto que posee una antigüedad menor a cinco años y que requiere recursos a fin de cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad, su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.



¿ Qué se entiende por innovación?

Es aquella que permite la generación de un producto nuevo, diseño, proceso, servicio, método u organización, o a su vez, se añade valor a los ya existentes.



Nuevas modalidades societarias



Sociedades por acciones simplificadas S.A.S: Se constituye mediante un trámite simplificado.

Categoría de sociedades de beneficio e interés colectivo: Puede ser adoptada por cualquier sociedad mercantil sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de manera voluntaria.

- Estas compañías en el desarrollo de sus actividades operacionales se obligan a generar un impacto social positivo.
- La re categorización no implica la transformación a una especie societaria distinta.



Principios



- 1** Articulación entre los actores económicos y la academia.
- 2** Formación integral.
- 3** Celeridad de trámites y procesos.
- 4** Transparencia / garantizar el derecho a las fuentes de información pública.



Institucionalidad del emprendimiento



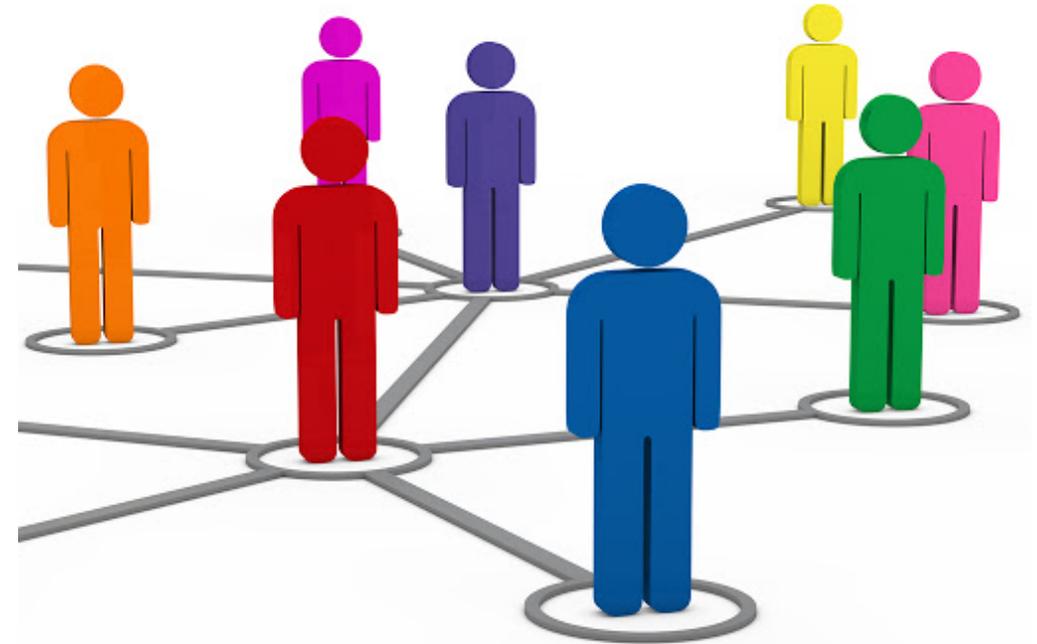
- **Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación:** Organismo que promueve y fomenta el emprendimiento, la innovación y la competitividad.
- Sus resoluciones serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio.
- Tendrá como órgano asesor y de apoyo al **Consejo Consultivo de Emprendimiento e Innovación** el cual emitirá recomendaciones.
- El Consejo Nacional para el Emprendimiento e Innovación tendrá una **Secretaría Técnica** para el seguimiento de sus resoluciones.



Fomento al emprendedor y creación de nuevos negocios



- **Registro Nacional de Emprendimiento:** Podrán formar parte de este registro aquellas personas naturales o jurídicas con antigüedad menor a cinco años a la entrada en vigencia de esta Ley (28 de febrero de 2020), que tengan menos de 49 trabajadores y ventas menores a 1.000.000 USD.
- Formar parte de este Registro da lugar a incentivos financieros, administrativos y tributarios.



Incentivos para emprendedores



Financieros



Tributarios



Administrativos



Incentivos financieros



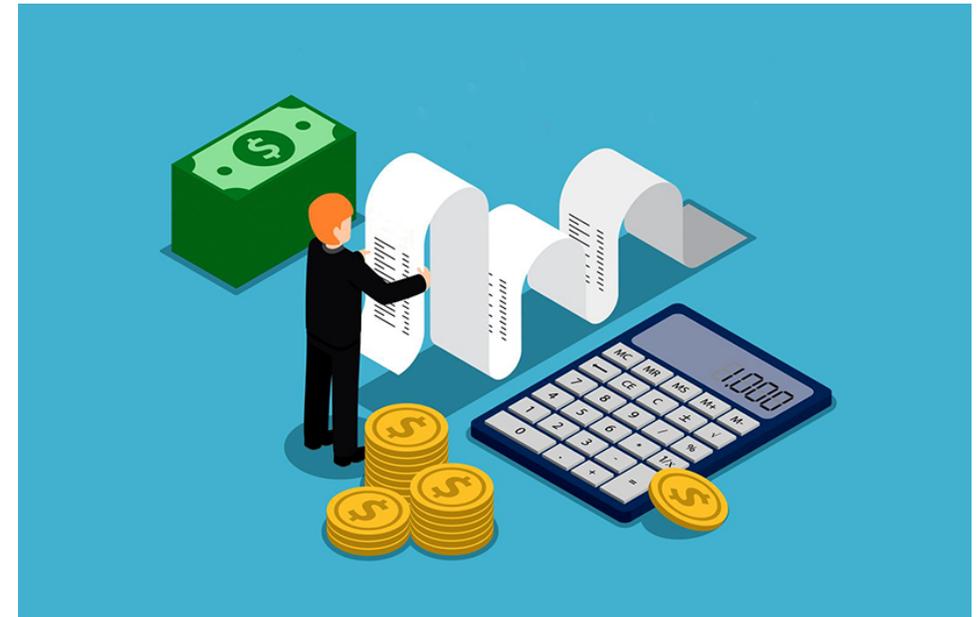
- **Programas de fomento de la innovación:** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y otras instituciones públicas crearán o gestionarán programas o proyectos para el financiamiento total o parcial a la innovación social.
- **Programas de financiamiento de capital semilla:** Son creados por el Estado.
- **Programas de financiamiento a través de capital de riesgo,** el Estado creará estos proyectos, así como podrá aportar en fondos ya existentes, públicos o privados con este mismo fin.



Incentivos tributarios



- **Exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta:** Introducción de bienes y servicios innovadores durante los dos primeros períodos fiscales que no reciban ingresos gravados.
- **Exoneración del impuesto a la renta de los ingresos obtenidos por actividades exclusivas de tecnología digital libre** que incluya valor agregado ecuatoriano por un plazo de cinco años.
- **Exoneración de tributos al comercio exterior** en la importación de equipos e insumos a ser utilizados en el desarrollo de emprendimientos innovadores.



Incentivos administrativos



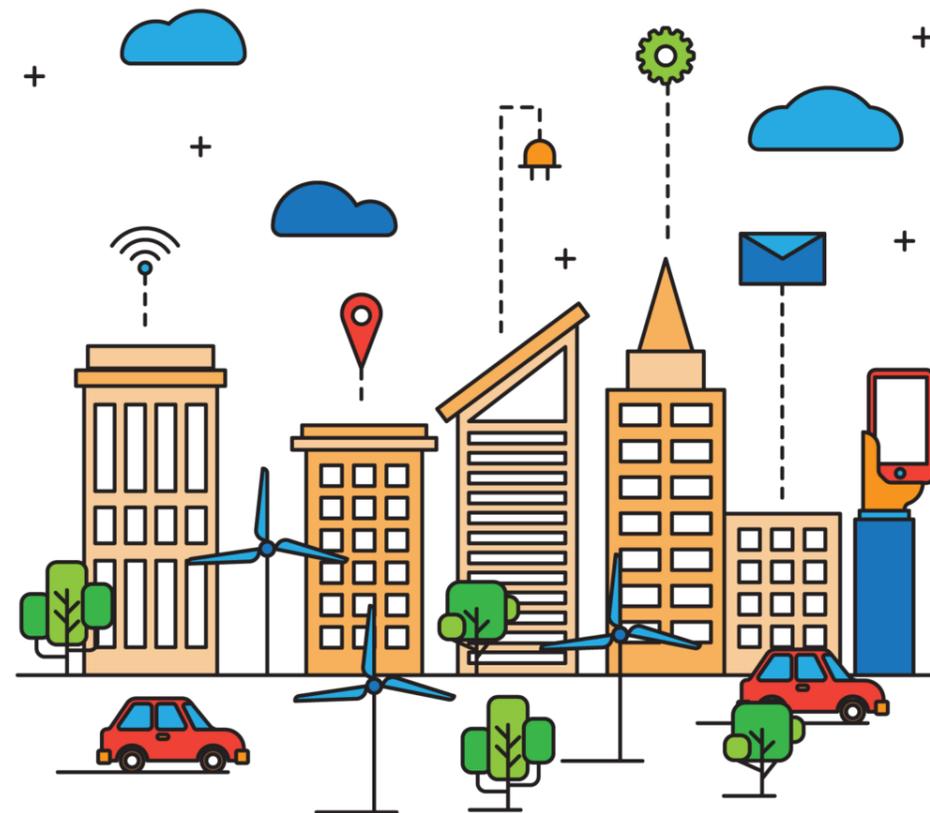
- **Acreditación para la emisión de valores negociables en el mercado de valores:** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emitirá una certificación para participar como emisores y obtener financiamiento a través de mecanismos simplificados.
- **Emisión de valores:** Para la constitución o aumento de capital de compañías anónimas se podrá hacerlo mediante la suscripción pública de acciones a través de oferta pública en el mercado de valores, las pequeñas y medianas empresas y de la economía popular y solidaria, podrán participar a través del segmento bursátil REB.
- **Registro Sanitario Simplificado** para Nuevos Productos.
- **Puntaje adicional en procesos de contratación pública:** Los emprendimientos que hayan nacido de un espacio de innovación acreditado y que sean proveedores del Estado recibirán puntajes adicionales.



Infraestructura para centros de emprendimientos



A través de convenios el ente rector de la gestión inmobiliaria facilitará instalaciones, infraestructuras o establecimientos a su cargo a los GADS e instituciones del gobierno central para ser utilizadas como centros de incubación gratuita para emprendedores, a más de ello, se podrá facilitar estas instalaciones mediante el arrendamiento a precio preferencial.



Guía Nacional de Emprendimiento



Permitirá proporcionar información en los aspectos macroeconómicos, de mercados internacionales, legales, tributarios, sectoriales, laborales, societarios y financieros, además de un directorio de las oficinas comerciales del Ecuador en el mundo con información para exportar productos y servicios.



Promoción Comercial de Emprendimientos a Nivel Internacional

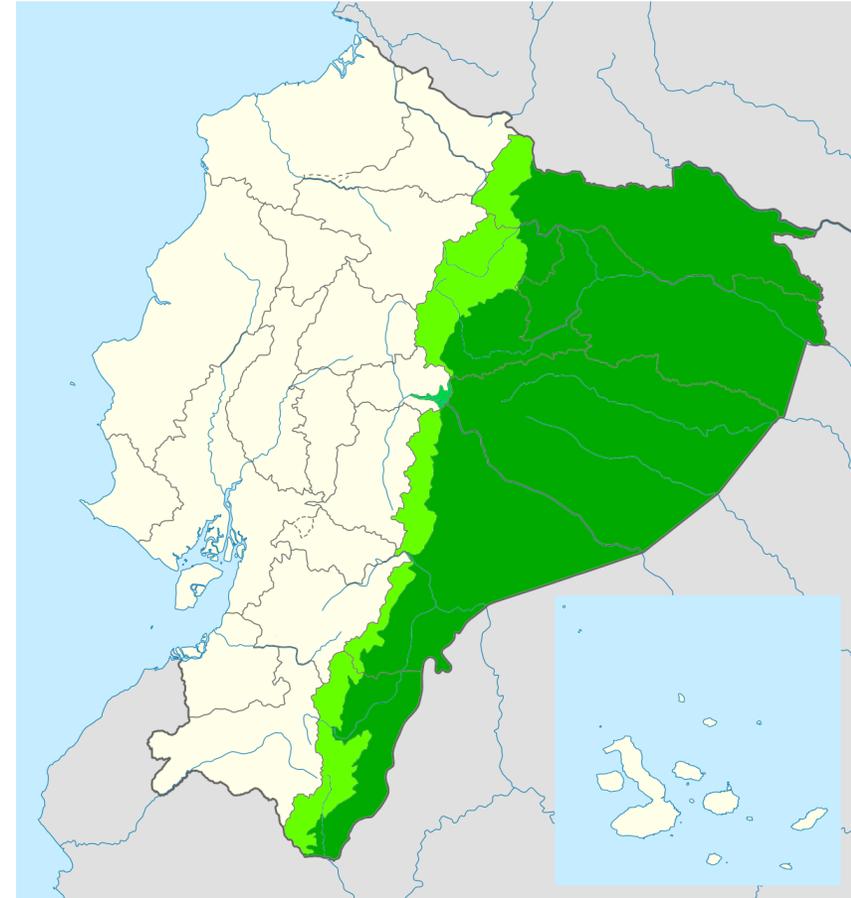


El ente rector de comercio exterior realizará la promoción comercial de productos y servicios de emprendedores que se encuentren en el Registro Nacional de Emprendimiento.





- **Régimen de Atención Preferencial:**
Para aquellos emprendimientos impulsados en las zonas de frontera o en la circunscripción amazónica.



Fuentes alternativas de financiamiento y garantías



Fuentes de financiamiento e inversión: Quienes consten en el Registro Nacional de Emprendimiento tendrán acceso inmediato a los servicios financieros y a los fondos de inversión públicos.



Capital semilla



- El inversor puede pertenecer tanto al **sector público como al privado**.
- El Estado participará a través de **programas de financiamiento**.
- Los recursos de estas inversiones tienen altas posibilidades de pérdidas, situación que deberán tener muy en cuenta los **entes de regulación y control**.
- Si el emprendimiento produjera ganancias económicas el Estado participará entre **el 5% y el 10%**.
- Si el inversor proviene del sector privado, el capital podrá ser entregado mediante recursos no reembolsables, aporte de capital, notas convertibles, en acciones, compra de acciones y otros derechos.
- Se otorgará a proyectos de emprendimientos que no hayan superado los **24 meses de vida**.



Capital de riesgo



- Los aportes del inversionista del sector público se harán en fondos ya existentes, públicos o privados.
- Los recursos de estas inversiones tienen altas posibilidades de pérdidas, situación que deberán tener muy en cuenta los entes de regulación y control.
- En el caso de inversores privados el capital de riesgo estará compuesto por inversiones de capital, también se podrán realizar préstamos reembolsables.



Inversión ángel



- Es el aporte de capital i/o conocimientos técnicos por parte de personas naturales, jurídicas o fideicomisos a cambio de deuda convertible o capital de propiedad.
- La inversión no podrá superar el **49%** del capital societario.



Programa de crédito del sector financiero público



La banca pública establecerá los **productos y servicios** con condiciones favorables en plazo, tasa y períodos de gracia para impulsar el emprendimiento en el país, considerando condiciones especiales para grupos de atención prioritaria.



Plataformas de fondos colaborativos



Conectan mediante **plataformas de internet** a **personas públicas, privadas o de la economía popular y solidaria**, denominadas **promotores** que requieren capital para un determinado proyecto, con otras personas denominadas **inversores**, interesadas en aportar sus recursos, bajo determinadas condiciones y a través de distintas categorías.



Estas plataformas se clasifican en:



Donación: El contribuyente no es inversor, consumidor o usuario.

Recompensa: Se contribuye a proyectos con o sin fines de lucro, obteniendo un producto o servicio como retribución.

Pre compra: Se otorga un anticipo para la producción de un bien o gestión de un servicio.

Inversión en acciones: Se aporta capital a una compañía anónima de la inversión.

Financiamiento reembolsable: El promotor expone las condiciones de reembolso y rentabilidad del financiamiento.



Contratación laboral para emprendimientos



Régimen especial

Modalidades específicas

Jornada parcial

Tiempo de duración de los contratos.



Reestructuración de emprendimientos



- Todo **emprendedor** que sea una persona jurídica bajo el control de una Superintendencia puede acogerse al procedimiento administrativo para facilitar un acuerdo con sus acreedores.
- No lo podrá hacer si ha sido declarada en disolución.
- Estará exento de rendir garantías para solicitar facilidades de pago a la administración pública, salvo en materia tributaria.



CONTRATACIÓN PÚBLICA



- Otorgamiento de puntajes adicionales en procesos de contratación pública:
- Los emprendimientos que hayan nacido de un espacio de innovación acreditado y que sean proveedores del Estado recibirán puntajes adicionales en los procesos de contratación pública.
- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), dentro del plazo de 90 días posteriores a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, implementará parámetros de evaluación y participación para emprendedores en las distintas modalidades de contratación pública.
- Estos parámetros fomentarán la libre participación, concurrencia y trato justo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y estarán detallados en las resoluciones administrativas.

